

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.595

Miércoles 4 de Marzo de 2020

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1734810

---

---

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Evaluación Social

**FIJA PLAZOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 412 EXENTA, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, PARA EL AÑO 2020, Y REGULARIZA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES QUE INDICA**

(Resolución)

Santiago, 27 de febrero de 2020.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 70 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 19 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza; en la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social; que Aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que Aprueba reglamento del Registro de Información Social; en el decreto supremo N° 17, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que modifica decreto supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, en el sentido que indica; en la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que fija procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12°, del decreto N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación; en la resolución exenta N° 492, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que modifica la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, en la forma que indica; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

Considerando:

1° Que, según establece el inciso primero del artículo 12° del decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, en adelante el "Reglamento", corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, actuando por sí o a través de terceros, el tratamiento de los datos del Registro de Información Social, en adelante el "RIS", pudiendo para estos efectos, recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.628 y el artículo 6° de la ley N° 19.949, debiendo además, respaldar y asegurar la información del RIS, para cumplir con los fines de éste;

---

**CVE 1734810**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, podrá autorizar el acceso a los datos del RIS a universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129, con el objeto de contribuir, a través de investigaciones y/o estudios, al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el Ministerio en el marco del artículo 1° de la ley N° 20.530, y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.949, lo que será calificado por la SES a través del acto administrativo correspondiente;

3° Que, por resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se fijó el procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del RIS, la que, para el mejor funcionamiento de dicho procedimiento, fue modificada por la resolución N° 492, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social;

4° Que, según establece el numeral 1 del punto III de la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, "La SES, mediante el acto administrativo que corresponda, fijará al menos dos períodos anuales para evaluar solicitudes, los que no podrán exceder del plazo de cuatro meses cada uno";

5° Que, según se señala en la página web <https://risinvestigacion.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl/>, la Subsecretaría de Evaluación Social abrió el primer período de presentación de solicitudes de acceso a datos del RIS de las universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129, para el año 2020, con fecha 2 de enero de 2020, esto es, con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo;

6° Que, para efectos de lo señalado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que fije los plazos del procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a los datos del RIS, de las universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129, correspondientes al año 2020, y regularizar dentro del primer período de postulación, a todas aquellas solicitudes de acceso a los datos del RIS que hayan sido presentadas con anterioridad a la total tramitación de la presente resolución;

Resuelvo:

**Primero:** Fíjense los siguientes plazos del procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a los datos del Registro de Información Social, de las universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129, correspondientes al año 2020:

Períodos	Presentación solicitudes de acceso	Evaluación	Publicación de los resultados
<b>Primer Período</b>	Desde la fecha de total tramitación de la presente resolución, al 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.	Desde el 1° de mayo al 30 de julio de 2020, ambas fechas inclusive	A más tardar el 31 de julio de 2020.
<b>Segundo Período</b>	Desde el 1° de agosto al 30 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive.	Desde el 1° de octubre al 30 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.	A más tardar el 31 de diciembre de 2020.

**Segundo:** Regularízase la presentación de solicitudes realizadas entre el día 2 de enero de 2020 y la fecha de total tramitación de la presente resolución, entendiéndose que dichas solicitudes se tramitarán conforme a los plazos de evaluación y publicación de resultados establecidos para el primer período de presentación de solicitudes fijado en el resuelto primero precedente.

**Tercero:** Establécese que la Comisión Evaluadora a que se refiere el número 2., del numeral III, del resuelto primero, de la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, únicamente evaluará las solicitudes de acceso al RIS presentadas dentro de los plazos establecidos para la presentación de las mismas.

**Cuarto:** Establécese que el acto administrativo que resuelva la solicitud, deberá ser publicado en la página web <https://risinvestigacion.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl/>.

**Quinto:** Remítase copia digital de la presente resolución, al Gabinete del Sr. Ministro de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Sra. Subsecretaria de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Políticas Sociales, a la Fiscalía, y a la Oficina de Partes.

**Sexto:** Incorpórese por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado SocialDOC.

Anótese y publíquese.- Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Olinka Relmuan Hernández, Jefa de Oficina de Partes y Archivo (S).

